

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, el apoderado demandante arrimó constancia de notificación por aviso a la demandada. Arrimó escrito solicitando medidas. A Despacho para provea, 29 de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Sindy J. Arango Ramírez y Otros
Demandada	María Luz Fanory Montoya Morales
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00001 00
Interlocutorio	486 – Requiere demandante realice la notificación en debida forma –repita citación con información correcta – Requiere apoderado demandante.

Se ordena repetir nuevamente la citación a la diligencia de notificación personal de la demandada, por cuanto la enviada tiene información errada, que puede impedir que la accionada pueda ejercer en debida forma su derecho de defensa y contradicción.

En efecto, en dicha citación se informa como correo electrónico del juzgado: j06cctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co cuando el e-mail correcto es ccto06me@cendoj.ramajudicial.go.co

Además de que se informa como radicado del proceso el número: 2021-00100, cuando el radicado correcto es: 2021-00001. Y para efectos de evitar confusiones en cuanto al numero de identificación del proceso al que se cita a la parte accionada, la parte demandante DEBERÁ colocar los veintitrés (23) dígitos que componen el número del radicado de este proceso, a saber: 05 001 31 03 **006 2021 00001 00**.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice los trámites tendientes a la notificación de la

demandada, señora **María Luz Fanory Montoya Morales**, suministrando la información correcta, para garantizar el ejercicio del derecho de defensa que le asiste a la accionada; so pena de desistimiento tácito.

Por otro lado, se **REQUIERE al apoderado de la parte demandante**, para que desista de elevar nuevamente solicitudes que ya le han sido resueltas; pues con el memorial arrimado el 27 de abril de 2021, son ya tres (3) veces que eleva la solicitud de inscripción de la demanda sobre los mismos inmuebles, solicitud que ya fue resuelta por auto 26 de febrero de 2021 y por auto del 07 de abril de 2021, y se le remitió a lo allí decido.

Se reitera al apoderado demandante, que el hecho de elevar una nueva solicitud con el mismo contenido sobre situaciones procesales ya definidas, no permite tomar nuevas decisiones diferentes, ni revive términos para cumplir actuaciones procesales de las partes. De persistir en dicha actuación reiterativa, que en consideración del despacho puede rayar con un entorpecimiento innecesario del trámite del proceso, se tomarán las medidas legales pertinentes, con las consecuencias que a ello pudiere dar lugar.

El presente auto fue firmado de forma electrónica debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03/05/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **063**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**